LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE ***MÍNIMA CUANTÍA No. 2026MC-001***

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.

CONSIDERACIONES

Que la Asamblea Departamental de Norte de Santander adelanta el Proceso de ***Mínima Cuantía No. 2026MC-001***.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2069 de 2020** y en el **artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por las normas que lo adicionan o sustituyen, las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron **más de dos (2) solicitudes** de interesados requiriendo la limitación de la convocatoria, quienes acreditaron su condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

Que, conforme a la documentación aportada por los solicitantes, estos acreditaron tener su domicilio principal en el departamento de Norte de Santander.

Que la presente decisión promueve la participación de las Mipymes del departamento, fortalece el desarrollo económico regional y garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO.

Limitar la participación en el Proceso de Mínima Cuantía No. 2026MC-001 a las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander**, que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.

SEGUNDO.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de Mipyme y su domicilio principal en el departamento de Norte de Santander mediante los documentos exigidos en la Invitación Pública.

TERCERO.

Las demás condiciones de la Invitación Pública, sus anexos y adendas continúan vigentes y sin modificación.

El presente acto hace parte integral del Proceso de ***Mínima Cuantía No. 2026MC-00***1 y rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dado en San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de agosto de 2026.